



MGC mutua

Dirección Técnica de
Vida y Accidentes

Seguro Obligatorio Deportivo



Protocolo de asistencia

La asistencia médica garantizada por el seguro será prestada por los Servicios Autorizados de MGC Mutua. Los accidentados deberán ser atendidos en primera cura “in situ” por los medios asistenciales que los directivos u organizadores de la actividad deportiva estén obligados a tener a su cargo y responsabilidad en los lugares de desarrollo de las mismas.

El siguiente protocolo de actuación será de obligado cumplimiento para poder dar cobertura a nuestros asegurados, en el caso de no seguir el protocolo no se garantiza la asistencia, pudiendo la mutua derivar los gastos ocasionados al asegurado.

1. Pasos a seguir:

- 1.1. Cumplimentar el parte telemático de Comunicación de Accidente en <https://partsport.mgc.es/> (este trámite se puede realizar también telefónicamente en el **619 818 737**). Una vez recibida la Comunicación de Accidente de forma telemática, la Mutua enviará un correo electrónico al asegurado comunicando la apertura del siniestro.

(El tomador validará los Partes de Comunicación de Accidentes de acuerdo a su protocolo. La validación es imprescindible para garantizar las prestaciones cubiertas por la póliza)

- 1.2. El Servicio de Atención a las Urgencias Deportivas de la Mutua contactará telefónicamente con el asegurado para organizar las prestaciones cubiertas que sean necesarias, facilitándole los centros dónde podrá ser atendido. En caso de urgencia, llamar directamente a dicho Servicio (**619 818 737**), operativo 24H, para avanzar el trámite.

(En los casos que el tomador lo indique, será necesario, además, cumplimentar el documento Parte de Comunicación de Accidentes, sellado por la



Federación, Club u organización que suscribe el seguro deportivo y firmado por el lesionado y el responsable de la actividad en la que se ha producido el accidente)

- 1.3. El lesionado deberá acudir al Servicio Autorizado, de entre los que le hayan sido indicados, provisto de una identificación personal válida.
- 1.4. Exclusivamente en los casos de **urgencia vital**, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el centro sanitario más próximo. **La Mutua sólo se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente. Una vez concluida la primera asistencia de urgencia, el lesionado deberá ser trasladado a un centro de los Servicios Autorizados para continuar su tratamiento. En caso contrario, la Mutua NO asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.**
- 1.5. Una vez recibida la asistencia, se enviarán los informes médicos y, en caso de que el tomador lo haya indicado como necesario, el parte de accidentes, debidamente cumplimentado, legible y sellado, al correo, accidentesdeportivos@mqc.es, este trámite es importante para poder coordinar los posteriores seguimientos del lesionado.

2. Seguimiento del proceso y autorizaciones

- 2.1. Excepto para la urgencia vital prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente y las exploraciones complementarias básicas derivadas de la asistencia urgente, es necesaria autorización para el resto de asistencias garantizadas.
- 2.2. Salvo los casos de urgencia, el asegurado solicitará a la Mutua, con una antelación mínima de 48 h, la autorización pertinente. Deberá enviar el Parte de Comunicación de Accidentes debidamente cumplimentado, firmado, sellado por la Federación, Club u organización que suscribe el seguro deportivo (excepto en los casos de validación



telemática), junto con la copia de la prescripción solicitada y del informe médico detallado a: accidentesdeportivos@mgc.es

(El asegurado deberá enviar los informes médicos de todas las asistencias autorizadas y del alta médica)

- 2.3.** La Mutua contactará telefónicamente con el asegurado para confirmar y gestionar la autorización.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin autorización previa de la Mutua correrá por cuenta del asegurado.

3. Definiciones

- 3.1.** Urgencia: Situación caracterizada por la inesperada, repentina y crítica alteración del estado de salud de forma que la vida o capacidad funcional del asegurado están amenazadas.
- 3.2.** Urgencia vital: Cuando en una situación de urgencia el riesgo es de muerte inminente o de grandes lesiones o incapacidades de no mediar una actuación terapéutica con carácter inmediato.

MGC

Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija

Tuset, núms. 5-11

08006-Barcelona

San Vicente, 61

46002-València

Santiago Rusiñol, 13

07012-Palma de Mallorca

Rda. Sant Antoni M Claret, 28

17002-Girona

Av. Prat de la Riba, 27

25002-Lleida

Pare Palau, 5

43001-Tarragona

